



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su beneplácito por la participación de 95 Organizaciones de la Sociedad Civil representando a millones de ciudadanos argentinos y de todo el Continente Americano, en defensa de derechos humanos seriamente avasallados en los últimos tiempos como el derecho a la vida, la familia, la educación, la libertad religiosa y de conciencia en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) llevada a cabo en formato virtual, del 19 al 21 de octubre de 2020.

Acompaña:

Sánchez, Francisco

Firmado digitalmente
por David Pablo Schlereth
David Pablo Schlereth
Fecha: 2020.10.22
16:51:27 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de declaración, busca destacar la significativa participación de las organizaciones de la sociedad civil en defensa de derechos humanos inalienables, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual a causa de la pandemia Covid 19 se desarrollará en formato virtual, del 19 al 21 de octubre de 2020.

Nos referimos al derecho a la vida, al de la familia, al de la educación y al de la libertad religiosa y de conciencia, los cuales ni aun los Estados pueden avasallar o cercenar.

Respecto estas cuestiones, es de vital importancia destacar que son derechos reconocidos en nuestra legislación y en Tratados Internacionales con rango constitucional. A modo de ejemplo podemos tomar la educación que se ha visto fuertemente afectada en este tiempo de pandemia, por la pérdida de clases y en muchos casos la deserción definitiva de muchos alumnos, lo cual traerá consecuencias devastadoras en el futuro de nuestros niños y adolescentes. Y en relación a esto, el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos de acuerdo a sus convicciones y confesión religiosa. En este sentido es fundamental sostener la defensa de Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26.3 "Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos"; y en la Convención Americana de Derechos Humanos Art. 12.4: "Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones." También podemos mencionar el derecho elemental a la vida, sin el cual es imposible ejercer cualquier otro derecho; la declaración Universal de los Derechos humanos dice en su Art. 3 sobre el tema: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona." Y respecto a la libertad de pensamiento, de conciencia y de culto en la misma declaración en el Art. 18 se afirma: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye de la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

colectivamente, tanto en público, como en privado, por la enseñanza, el culto y la observancia"

Anualmente en el marco de la celebración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA se desarrolla la Asamblea General para la Sociedad Civil. Desde el 2017, las organizaciones de la sociedad civil y actores sociales están organizados en Coaliciones de grupos y representantes con posiciones afines, quienes escogen sus voceros/as para representarles en el Diálogo de la Asamblea General con los Estados Miembros y las Autoridades de la OEA. En 2019, las Coaliciones se volvieron permanentes. Cada Coalición determina su membresía y metodología de trabajo.¹

Respecto a las actividades que se desarrollan en la Asamblea el documento que establece su metodología de trabajo dispone lo siguiente²: "La principal actividad prevista en la Asamblea General para la Sociedad Civil es el Diálogo de los Jefes de Delegación, el Secretario General, el Secretario General Adjunto y los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad civil, los Trabajadores, el sector Privado y Otros Actores sociales. El propósito de este evento es fomentar un diálogo abierto y propositivo entre actores sociales, los Estados Miembros, y la Secretaría General de la OEA. [...]" Allí también se enuncia que: "El Diálogo se centrará en el tema central de la Asamblea General de la OEA: "Enfrentando los desafíos del COVID-19 en el Hemisferio: un enfoque colaborativo para abordar vulnerabilidades y construir resiliencia en tiempos de crisis, con base en los cuatro pilares de la OEA"."

El Reglamento de la Asamblea General establece en los artículos 9 (c y d) los términos de la participación de las organizaciones de la sociedad civil como observadoras en la asamblea general y el art. 10 dice: "Podrán asistir como invitados especiales a la Asamblea General, previa autorización del Consejo Permanente y con la anuencia del Gobierno del país donde haya de reunirse la Asamblea, siempre que manifiesten interés en concurrir a ella, los representantes de los organismos especializados vinculados a la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales gubernamentales o no gubernamentales no comprendidos en el artículo 9."

¹Disponible en:

http://www.oas.org/en/sare/civil-society/docs/50AGOEAFFormato_Metodologia_SPA.pdf

²Ídem anterior.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por otra parte, la resolución del 2 de junio de 1998 : AG/RES.1539 destaca la importancia que tiene para los Estados miembros y diversos órganos de la Organización de los Estados Americanos la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en la misma resuelve: “ Encomendar al Consejo Permanente que examine formas de incrementar el grado en que las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes podrían participar más estrechamente en las actividades de la Organización y contribuir a ellas, y cómo implementar las disposiciones relativas a la sociedad civil encomendadas a la OEA en el Plan de Acción de Santiago. En este proceso se podrán solicitar opiniones sobre este particular a representantes de organizaciones de la sociedad civil.” Asimismo, en relación a eso la OEA mediante CP / RES. 840 (1361/03) “Estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA” resuelve: “Adoptar las siguientes estrategias destinadas a aumentar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA:1.1 Encomendar a la Secretaría General que: a. Promueva activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y su participación en las actividades de la OEA.”

En cuanto a la legislación argentina, el 30 de abril de 1948 nuestro país adoptó la Carta de la Organización de los Estados Americanos; lo cual posibilita a las organizaciones de la sociedad civil argentinas participar en la Asamblea General.

Destacamos la intervención de las 95 organizaciones de la sociedad civil que han participado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, a través de sus representantes Ana Laura Benavidez -Uruguay-, Mirta Cocinero -Argentina-, Nadia Márquez -Argentina-, Alejandra de Ita -Perú-, José Ivan Cádogan -Panamá-, las cuales han puesto de manifiesto la preocupación de millones de ciudadanos argentinos y de toda Latinoamérica por el avance de los estados sobre derechos humanos inalienables tales como el derecho a la vida, fundamento de todos los demás derechos; el derecho a la libertad religiosa y de conciencia; el derecho y la responsabilidad de los padres de educar a sus hijos en cuestiones morales, éticas y religiosas según sus convicciones; la necesidad de terminar



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

con flagelos como la pobreza y el derecho a preservar la familia como núcleo principal de toda sociedad.

Asimismo, en este sentido, ponderamos valiosa y significativa la tarea del Congreso Iberoamericano por la Vida y la Familia, que desde su conformación en el año 2017 ha estado trabajando de manera activa en todo el Continente respecto a los temas abordados en la presente declaración y señalando fundadamente el peligro del avance de algunos Estados sobre los derechos enunciados en la misma.

A modo de conclusión, reconocemos el valor de cada uno de estos derechos humanos, reafirmamos a la familia como núcleo fundamental de toda sociedad, como condiciones inherentes al ser humano la conciencia, la libertad, la igualdad, el derecho a vivir, pues todos estos atributos le confieren calidad de persona; de igual manera sostenemos el derecho a enseñar y aprender como también el derecho a la libertad religiosa. Si aspiramos a una sociedad sólida es menester que los ciudadanos posean la libertad de ejercer sus derechos responsablemente, sin intromisiones de los estados ni de la comunidad internacional que los coarten o restrinjan, por el contrario, impera una mirada que promueva estos derechos y así construya lazos de confianza a nivel local con visión de cooperación internacional, tal como la que han presentado estas organizaciones de la sociedad civil en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación de este proyecto de declaración.

Acompaña:

Sánchez, Francisco

David
Pablo
Schlereth

Firmado digitalmente
por David Pablo
Schlereth
Fecha: 2020.10.22
16:52:26 -03'00'